

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura :	AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	16:16:20

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Adicionalmente, el postor deberá adjuntar catálogo de fabricante, el cual acreditará como mínimo lo siguiente: MOTOR (Potencia, cilindrada y norma de emisiones); RETROEXCAVADORA (Profundidad de excavación); CARGADOR (Capacidad, fuerza de rompimiento y capacidad de carga a altura máxima); TRANSMISIÓN (Cantidad de velocidades y velocidad máxima hacia adelante); y SISTEMA

HIDRÁULICO (Caudal de la bomba, presión del sistema). La entidad se reserva el derecho de verificar en la página web del fabricante o del representante del fabricante en el país la información consignada.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El propósito de indicar las características que serán sustentadas con catálogo de fabricante es validar que lo manifestado por los postores no es información errada, motivo por el cual, solo se indican las principales características que esta entidad considera deben ser sustentadas. Cabe señalar que lo dispuesto en el literal

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Específico

II

2.2.1.1

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

indicado se encuentra conforme a la normativa vigente; indicando, además, que para sustentar la demás información que no se encuentra en el catálogo, será suficiente la presentación de la declaración jurada. Por lo expuesto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	16:16:20

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

- i) Declaración jurada sobre procedencia del ganado, a fin de garantizar la adecuada crianza y tratamiento de camélidos.
- j) Declaración jurada de poseer animales aptos para la reproducción y presentar 3 veces el número de animales para la selección.

Observamos que se han incluido, por error, dos literales en la documentación de presentación obligatoria, que no corresponden al objeto de la convocatoria. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se eliminen ambos literales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento que, por error, se han incluido dos literales que no corresponden al presente proceso de licitación. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 17:

Se eliminarán los literales i) y j)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	16:16:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

MOTOR

B09 Norma de emisiones: Tier 3 como mínimo

Respecto a lo indicado, sugerimos que se modifique a ¿Tier 2 o similar¿, con el único fin de propiciar una mayor participación de postores. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

MOTOR

B09 Norma de emisiones: Tier 2 como mínimo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de características técnicas de las principales marcas del mercado, se desprende que, efectivamente, algunas marcas cuentan con norma de emisiones TIER 2, por lo que, con el fin de propiciar una mayor participación de postores, en vista que no influye en el desempeño del equipo, se modificará el requerimiento. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 22:

B09. Norma de Emisiones: Tier 2 como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	16:16:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

GARANTIA COMERCIAL

12 meses sin límite de horas de operación como mínimo, entiéndase por garantía a la cobertura total post venta para corregir los desperfectos o defectos del equipo, originados por falla de fábrica.

Señores, dentro de las bases se ha establecido que el tiempo de garantía lo cual es idóneo para este tipo de equipos. Sin embargo, no se ha establecido desde cuando empezaría a regir la misma, queda muy claro. Es necesario realizar la aclaración a dicho punto puesto que para todos los fabricantes de máquinas de equipos es necesario tener esta fecha exacta del inicio de la garantía y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación de esta. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

GARANTIA COMERCIAL

12 meses sin límite de horas de operación como mínimo, entiéndase por garantía a la cobertura total post venta para corregir los desperfectos o defectos del equipo, originados por falla de fábrica, contados a partir de la entrega técnica del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la garantía empezará a computarse desde la entrega conforme del bien, por lo que se hará la precisión correspondiente. SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 24:

GARANTÍA COMERCIAL

12 meses sin límite de horas de operación como mínimo, entiéndase por garantía a la cobertura total post venta para corregir los desperfectos o defectos del equipo, originados por falla de fábrica. Se contabilizará desde la entrega conforme del bien.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	16:16:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La maquina a adquirir será entregada en las instalaciones del almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pisacoma.

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La máquina a adquirir será entregada en las instalaciones del almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pisacoma, ubicado en la calle, jirón, avenida, N° XXXX¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que la dirección exacta se indicará con motivo de la suscripción del contrato. Los participantes pueden tomar como referencia la Plaza de Armas de Pisacoma. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	16:16:20

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

Más de 24 meses: [10] puntos

Mas 18 hasta 24 meses: [05] puntos

Entre 12 hasta 18 meses: [02] puntos

En el presente factor de evaluación se ha cometido un error de redacción, puesto que se ha considerado el presente termino ¿Entre 12 hasta 18 meses: [02] puntos¿, lo cual es contradictorio con el requerimiento en donde se ha establecido que el mínimo de garantía es de 12 meses y por esa razón la mejora debe considerar un valor por encima de los 12 meses para considerarlo como mejora. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

Más de 24 meses: [10] puntos

Mas 18 hasta 24 meses: [05] puntos

Más 12 hasta 18 meses: [02] puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se ha indicado por eerror la palabra "entre" en lugar de "más", por lo que se corregirá. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 29:

C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

Más de 24 meses: [10] puntos

Mas de 18 hasta 24 meses: [05] puntos

Más de 12 hasta 18 meses: [02] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	16:16:20

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Se evaluará en función a la cobertura de talleres propios que oferte el postor, con disponibilidad de servicios y repuestos, de

preferencia en la región Puno para los próximos 02 años.

LOCALIDAD 1: REGION PUNO [10] puntos

LOCALIDAD 2: REGION AREQUIPA O TACNA [05] puntos

En el presente factor de evaluación se está otorgando 10 puntos a empresas que cuenten con un taller en la región Puno, con relación a la segunda localidad que solo se le está otorgando 05 puntos, esta diferencia de puntos es un poco sesgada ya que limita la participación de postores en el proceso puesto que al haber una diferencia de 5 puntos es complicado realizar una competencia entre postores. Ahora bien, cabe señalar que la disponibilidad de servicios y repuestos no se debe limitar solo a la zona donde se compre la máquina, en la actualidad los servicios que se brindan a los equipos son atendidos por personal de campo los cuales están en ruta todo el tiempo atendiendo de manera inmediata a las necesidades del cliente. Por tal motivo, observamos el presente factor de evaluación y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Se evaluará en función a la cobertura de talleres propios que oferte el postor, con disponibilidad de servicios y repuestos, de

preferencia en la región Puno para los próximos 02 años.

LOCALIDAD 1: REGION PUNO [10] puntos

LOCALIDAD 2: REGION AREQUIPA [08] puntos

LOCALIDAD 3: REGION TACNA [06] puntos

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo indicado por el participante, se realiza el análisis correspondiente, concluyendo que, efectivamente, las localidades no benefician a la entidad por igual, por lo que se ha decidido hacer una modificación al factor de evaluación. SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 30:

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Se evaluará en función a la cobertura de talleres propios que oferte el postor, con disponibilidad de servicios y repuestos, de

preferencia en la región Puno para los próximos 02 años.

LOCALIDAD 1: REGION PUNO [10] puntos

LOCALIDAD 2: REGION AREQUIPA [08] puntos

LOCALIDAD 3: OTRAS REGIONES [05] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	16:16:20

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

E. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mejora 1: Torque

Mayor a 410 Nm 2.5 puntos

Mayor a 400 Nm hasta 410 Nm 1.5 puntos

Mayor a 384 Nm hasta 400 Nm 0.5 puntos

Las mejoras técnicas deben corresponder a las mejoras a las especificaciones que se han establecido en el requerimiento del capítulo 3; sin embargo, en dicho requerimiento no se ha especificado un valor mínimo para el torque, por lo que se debería eliminar la mejora 1 y redistribuir el puntaje a la mejora 3.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** E **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como indica el participante, hay un error en la mejora 1. Dicha mejora fue establecida en función al requerimiento inicial, que fue sujeto de modificación, por lo que no corresponde considerar una mejora a una característica que no ha sido incluida en el capítulo 3, por lo que se distribuirá dicho puntaje a la mejora N° 3. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 30:

Se eliminará la mejora 1 y el puntaje correspondiente se reasignará a la mejora 3.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	16:16:20

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

E. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mejora 2: Fuerza de Rompimiento - Cargador

Mayor a 65 kN 5.0 puntos

Mayor a 55 kN hasta 65 kN 2.5 puntos

Mayor a 45 kN hasta 55 kN 0.5 puntos

Las mejoras técnicas deben corresponder a las mejoras a las especificaciones que se han establecido en el requerimiento del capítulo 3; sin embargo, en dicho requerimiento el valor de la fuerza de rompimiento del cargador se ha establecido en kg, por lo que se deberá redefinir los rangos de acuerdo con la unidad considerada en las especificaciones técnicas, sugiriendo que quede como sigue:

Mejora 2: Fuerza de Rompimiento - Cargador

Mayor a 6,200 kg 5.0 puntos

Mayor a 6,100 kg hasta 6,200 kg 2.5 puntos

Mayor a 6,000 kg hasta 6,100 kg 0.5 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la mejora 2, de igual manera que en la mejora 1, se ha considerado la mejora a partir de las características del requerimiento inicial que fue sujeto de modificaciones, por lo que se debe actualizar el valor mínimo y la unidad de medida en la mejora indicada. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 30:

Mejora 1: Fuerza de Rompimiento - Cargador

Mayor a 6,200 kg 5.0 puntos

Mayor a 6,100 kg hasta 6,199 kg 2.5 puntos

Mayor a 6,000 kg hasta 6,099 kg 0.5 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	16:16:20

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

E. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mejora 3: Capacidad de Carga a Altura Máxima

Mayor a 3,800 kg 2.5 puntos

Mayor a 3,500 kg hasta 3,800 kg 1.5 puntos

Mayor a 3,950 kg hasta 3,500 kg 0.5 puntos

Se hace de conocimiento de la entidad que, por error, han considerado un valor equivocado en el rango inferior, pues califican desde 3,950 kg hasta 3,500 kg, debiendo calificar desde el valor inferior solicitado en las especificaciones técnicas del capítulo 3.

Por otro lado, según lo indicado en nuestra observación N° 08, se deberá incluir el puntaje de la mejora N° 1, por lo que se deberá corregir dicho rango de acuerdo con lo considerado en las especificaciones técnicas, debiendo quedar como sigue:

Mejora 3: Capacidad de Carga a Altura Máxima

Mayor a 3,800 kg 5.0 puntos

Mayor a 3,500 kg hasta 3,800 kg 2.5 puntos

Mayor a 3,000 kg hasta 3,500 kg 0.5 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con la mejora 3, se hace de conocimiento que ocurrió un error de digitación, debiendo ser el valor mínimo 3,000 kg. Así mismo, se considerará los 2.5 puntos iniciales más los 2.5 puntos de la mejora 1. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 30:

Mejora 2: Capacidad de Carga a Altura Máxima

Mayor a 3,800 kg 5.0 puntos

Mayor a 3,500 kg hasta 3,799 kg 2.5 puntos

Mayor a 3,000 kg hasta 3,499 kg 0.5 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el capítulo II Documentos para la admisión de la oferta en el literal I y J hacen mención a declaraciones juradas de la procedencia del ganado y de poseer animales aptos, lo que no corresponde en nada al objeto central del proceso.

Lo que a la vista indica la poca congruencia y razonabilidad en la formulación de las especificaciones técnicas; en este sentido, con el fin de no generar confusiones entre los potenciales postores, se le solicita sírvese a suprimir en las bases integradas los literales I y J

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: I J **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la observación N° 2 del participante KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.
SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 17:

Se eliminarán los literales i) y j)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando año de fabricación 2023; a este respecto debemos advertir a la entidad que nos encontramos aun en el primer semestre del año, por lo que los potenciales postores cuentan con stock de equipo año 2022; de manera que requerir un equipo año 2023, vulnera el principio de libre Competencia; ya que en la segmentación de mercado de estos equipos muchos postores están aun en proceso de importación.

A este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos

En este sentido; se le solicita a la entidad modifique el criterio de la siguiente manera:

Año de fabricación: Mínimo 2022

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: AÑO **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo indicado, se hace de conocimiento del participante que nos encontramos casi a mediados del 2023, por lo que se ha comprobado que las principales marcas del mercado cuentan con equipos del año 2023. Es necesario indicar que, si se adquiriera un equipo de años anteriores, se estaría perjudicando a la entidad por comprar equipos con exceso de almacenamiento que podrían generar problemas en el corto plazo. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las Bases de la Retroexcavadora solicitan como requisito de calificación en el acápite Habilitación Carta de acreditación de ser distribuidor o representante de la marca emitida por fabrica, cabe mencionar que con este requerimiento estarían vulnerando lo prescrito en el numeral 29.3 del artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que obliga a las entidades a NO INCLUIR exigencias innecesarias: ¿¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿ ¿ ; a este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento para la habilitación de la capacidad legal, cuando la norma tacita en todos los procesos es copia del RNP y ficha RUC habido para el contenido de la oferta, asimismo conoce bien que muchos representantes de la marca no contamos con estas acreditaciones emitidas por fabrica a nuestro nombre sino del importador, por lo que su exigencia está dejando a todos los representantes y distribuidores oficiales de las marcas más prestigiosas del país excluidos de participar en dicho proceso.

En este sentido se solicita que se SUPRIMA dicha solicitud de la Capacidad legal y requerir: Constancia del RNP Vigente y copia de la ficha RUC habido y activo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 HABILI **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento del participante que la entidad busca salvaguardar sus intereses respecto a empresas que se dedican a la reventa de equipos sin dar un soporte postventa adecuado ni respuestas a las garantías. Cabe mencionar que, los representantes oficiales de las marcas, por temas de formalidad, deben contar con algún documento que así lo acredite, de otro modo, la entidad no podría constatar que el proveedor sea representante de la marca y pueda asumir los compromisos con nuestra entidad. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SISTEMA DE MONITOREO: Acreditar mediante copia de certificado de inscripción de registro de comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) a nombre del postor.

Señores del comité, observamos que este requerimiento es innecesario, ya que en este caso los postores como proveedores del software deben remitir el certificado de correcta instalación y garantizar la compatibilidad con la máquina y su correcto funcionamiento; a este respecto debemos indicar que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento mínimo para el contenido de la oferta, cuando bien conoce que la Ley establece que solo se debe adjuntar declaraciones juradas adicionales que aporten información al objeto central de la convocatoria, es decir que sustenten las especificaciones técnicas.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la de otros postores

Se solicita a la entidad que indique como OPCIONAL este requerimiento en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SISTEMA MO Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a ello, se invita al participante a investigar respecto a la normativa vigente respecto a aparatos de telecomunicaciones y los permisos necesarios para poder operar. Como el participante debe saber, el uso de sistemas de monitoreo está normado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que es imprescindible contar con los permisos correspondientes para evitar posteriores sanciones. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando cucharón excavador con capacidad de 0.19 m³; sin embargo, nuestro equipo cuenta con 0.18 m³, con este debemos indicar que si bien dicha característica es importante la misma depende del diseño de fábrica de cada marca; en este caso una diferencia mínima, la cual es imperceptible considerando las dimensiones del equipo y no se verá reflejado en el desempeño del equipo, ya que la característica principal de las Retroexcavadoras es la capacidad en volumen del cucharón y la profundidad de excavación del brazo.

En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

CUCHARON EXCAVADOR:

Capacidad: Mínimo 0.18 m³

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAPACI Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante se contradice al indicar que "la característica principal de las retroexcavadoras es la capacidad en volumen del cucharón" pues solicita una reducción de la misma, aún cuando indica que es una característica importante. La importancia del volumen del cucharón excavador es que facilita un mayor movimiento de material de los puntos en los que realiza la excavación, disminuyendo el tiempo de extracción de dicho material. Si bien la diferencia es mínima, a lo largo de los ciclos, esta diferencia se va acumulando haciendo un volumen considerable. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando estabilizadores laterales con protectores, con lo cual es evidente el direccionamiento hacia cierta marca bien conocida por todos, la cual es la única que cumple a cabalidad con esta especificación técnica; no entendemos el propósito de este requerimiento ni su beneficio para la entidad; siendo estos unos criterios técnicos innecesarios, a fin de cuentas, lo resaltante es la capacidad de alcance del estabilizador en operación.

Asimismo; debemos recordarle a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad que SUPRIMA la solicitud de ESTABILIZADORES LATERALES CON PROTECTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ESTAB Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como el participante sabrá, todas las retroexcavadoras cuentan con estabilizadores, por seguridad de operación y por necesidad de la máquina. Por otro lado, lo referido a los protectores no implica mayor restricción, pues los protectores se pueden implementar localmente, siendo importantes para proteger a los cilindros, que se encuentran expuestos a los golpes de material. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección están solicitando Capacidad de Carga altura máxima: 3000 kg mínimo; con la determinación de este requerimiento, se podría evidenciar que hay un direccionamiento hacia una determinada marca, limitando de ese modo la participación de proveedores que ofertan marcas de prestigio en el mercado nacional. Es importante también, citar la Directiva N° 04-2019-OSCE.CD Resumen Ejecutivo, que establece en el literal C el numeral 7.1 Bienes, lo siguiente: ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento? En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

De manera que se solicita que amplíe este criterio de la siguiente manera:

Capacidad de Carga altura máxima: Indicar kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAPACIDAD Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se hace de conocimiento del participante que el requerimiento de 3,000 kg para la capacidad de carga a altura máxima se ha definido a partir de la evaluación de las principales marcas del mercado, las cuales superan ampliamente el valor indicado:

Caterpillar 420: 3,283 kg

Komatsu WB93R-5E0: 3,900 kg

John Deere 310SL: 3,352 kg

Case 580SN: 3,195 kg

Por lo expuesto, la observación carece de sustento. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que el Caudal Hidráulico mínimo 40GPM; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con un caudal de 38 GPM, con lo cual el equipo puede realizar todas sus funciones dinámicas y de operación de manera óptima.

En este sentido; hay que señalar que este criterio corresponde a una característica propia de cada fabricante; por tanto, no puede solicitar la entidad dicho criterio como si el mismo correspondiera a un valor estándar, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos en fabrica. En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Caudal Hidráulico: Mínimo 38 GPM

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAUDAL Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se hace de conocimiento del participante que el requerimiento de 40 GPM para el caudal hidráulico se ha definido a partir de la evaluación de las principales marcas del mercado, las cuales superan ampliamente el valor indicado:

Caterpillar 420: 43 GPM

Komatsu WB93R-5E0: 43.5 GPM

John Deere 310SL: 42 GPM

Case 580SN: 42.5 GPM

Por lo expuesto, la observación carece de sustento. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando velocidad de desplazamiento máximo indican 40 km/h; a este respecto debemos indicar que las Retroexcavadoras son equipos cuyo propósito principal es realizar trabajos de nivelación de terreno; es decir su capacidad de desplazamiento no influye en su rendimiento de trabajo, ya que no es una característica primordial de este tipo de máquina; por lo que nuestro equipo cuenta con una velocidad máxima de 39 Km/h, la cual es suficiente para que la maquina ejecute todas sus maniobras sin problemas y sin incidir en los niveles de productividad.

En este sentido; reiteramos lo que la norma indica; referente a la formulación de los requerimientos técnicos mínimos los cuales se deben realizar a partir de una evaluación que permita la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores. De manera que se solicita se modifique el criterio de la siguiente manera: Velocidad de Desplazamiento mínimo: 39 km/h

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: VELOCIDAD Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario,

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es necesario indicar al participante que, si bien la velocidad máxima no influye en la operatividad de la máquina, sí influye en la eficiencia y en el costo de operación. Cabe decir que las retroexcavadoras pueden desplazarse por sí mismas, por lo que una mayor velocidad máxima permite que el equipo se desplace de un lugar a otro más rápidamente, disminuyendo el tiempo "muerto". NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando Carga eje trasero estática mínimo 18,000 kg al respecto debemos indicarle que esta Característica Técnica es particular de cada equipo y vulnera el principio de Competencia; toda vez que en las Retroexcavadoras la carga de eje trasero no tiene incidencia en la productividad ni en la operatividad del equipo, ya que las características importantes son capacidad de carga de las cucharas y profundidad de excavación. En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Carga eje trasero estático: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CARGA EJE Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la capacidad de carga del eje trasero, se indica al participante que no es posible modificar el valor de 18,000 kg por el valor "indicar", dado que ello da libertad de ofertar cualquier valor posible, pudiendo corresponder inclusive a equipos mucho más pequeños y de menor rendimiento al que la entidad requiere. Por este motivo, el participante ha debido proponer un valor mínimo aceptable, de modo que se pueda evaluar técnicamente sin perjudicar a la entidad. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección están solicitando una presión máxima del sistema hidráulico indican no menor a 3,500 PSI; con la determinación de este requerimiento, se podría evidenciar que hay un direccionamiento hacia una determinada marca, limitando de ese modo la participación de proveedores que ofertan marcas de prestigio en el mercado nacional; en este caso nuestro equipo cuenta con 2973 PSI, capacidad que le permite cumplir eficientemente con todas las funciones dinámicas; sin ningún sobre esfuerzo ni problema.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

De manera que se solicita que amplíe este criterio de la siguiente manera:

Sistema Hidráulico:

Presión del sistema: mínimo 2900 psi

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PRESION **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO DE LA LEY: Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se hace de conocimiento del participante que el requerimiento de 3,500 PSI para la presión hidráulica se ha definido a partir de la evaluación de las principales marcas del mercado, las cuales superan ampliamente el valor indicado:

Caterpillar 420: 3,600 PSI

Komatsu WB93R-5E0: 3,625 PSI

John Deere 310SL: 3,625 PSI

Case 580SN: 3,625 PSI

Lo que el participante propone es disminuir el valor en casi un 20% respecto a los competidores, siendo la presión una de las características principales de las retroexcavadoras. Por lo expuesto, la observación carece de sustento. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que solicitan Dirección hidrostática; a este respecto debemos indicar que dicho requerimiento es limitante considerando que la segmentación de Mercado de las Retroexcavadoras, las marcas más prestigiosas cuentan con Direcciones hidráulicas, por ser mucho más eficientes, duraderas y funcionales; en este sentido se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación; se solicita que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

Dirección: Hidráulica y/o Hidrostática

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: DIRECCION Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO DE LA LEY: Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que la hidrostática es parte de la hidráulica, por lo que no se puede indicar que una sea mejor que la otra. En ese sentido, cabe indicar que pueden considerarse ambas opciones para el tipo de dirección. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 23:

DIRECCIÓN

G01. Tipo: Hidrostática o hidráulica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:56:39

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los Factores de Evaluación consideran las Mejoras a la especificaciones técnicas que no forman parte de las especificaciones técnicas mínimas como el caso del torque; asimismo los rangos evaluados no tienen congruencia alguna; como en la fuerza de rompimiento donde evalúan a partir de 45 Kn un valor inferior al requerimiento técnico mínimo de las bases el cual es 6000 kg; en el caso de la capacidad de carga el rango de 3950 kg hasta 3500 kg le dan 0.5 puntos, cuando evidentemente 3950 kg es mayor a 3800 kg al cual le dan todos los puntos.

Lo que a la vista indica el vicio de nulidad del proceso; asimismo, la poca congruencia en la formulación y el evidente direccionamiento.

De manera que, con el propósito de hacer cumplir la normativa legal vigente en su principio de Razonabilidad y Congruencia, se le solicite modifique dichos factores, esto a fin de evitar confusiones entre los potenciales postores y en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales

En este sentido; se propone características que son fundamentales al momento de evaluar, porque le permite a la entidad obtener mayores beneficios en rendimiento y productividad del equipo adquirir.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita redistribuir 10 puntos; en este caso se proponen las siguientes:

MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEJORA 1: CILINDRADA

Menor a 4.0 : 05 PUNTOS

Menor a 4.5 litros hasta 4.0 litros: 01 PUNTOS

MEJORA 2: PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN BRAZO EXTENDIDO

Mayor a 5.89 M: 05 PUNTOS

Mayor a 5.44 m hasta 5.89 M: 01 PUNTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: D MEJORAS Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, se hace de conocimiento del participante que no es posible que exista direccionamiento a partir de un factor de evaluación. El factor de mejoras a las especificaciones técnicas lo que permite es otorgar puntaje a aquellas ofertas que otorgan beneficios a la entidad sin incurrir en costos adicionales. En ese sentido, el establecimiento de los factores de evaluación es de exclusiva responsabilidad de la entidad, por lo que no corresponde modificar a partir del requerimiento de un participante que busca su propio beneficio. Sin perjuicio de lo expuesto, solicitamos remitirse a las absoluciones N° 08, 09 y 10 del participante KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.

SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 30:

Mejora 1: Fuerza de Rompimiento - Cargador

Mayor a 6,200 kg 5.0 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PALA CARGADORA TIPO RETROEXCAVADORA SEGUN EETT PARA EL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN
DE LAS VÍAS, CONTINGENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE PISACOMA ¿ PROVINCIA DE
CHUCUITO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO¿. con CUI N° 2457279.

Mayor a 6,100 kg hasta 6,199 kg 2.5 puntos
Mayor a 6,000 kg hasta 6,099 kg 0.5 puntos

Mejora 2: Capacidad de Carga a Altura Máxima
Mayor a 3,800 kg 5.0 puntos
Mayor a 3,500 kg hasta 3,799 kg 2.5 puntos
Mayor a 3,000 kg hasta 3,499 kg 0.5 puntos